



En San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, siendo las 11:00 once horas del día 07 siete de agosto de 2017 dos mil diecisiete, estando presentes en la Contraloría Interna del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, ubicada en Batalla de Zacatecas número 2395 en el Fraccionamiento Revolución; audiencia que es presidida por el Lic. Oscar Daniel Ornelas Anguiano, Coordinador Jurídico y Encargado del Despacho de los Asuntos de la Contraloría quien se identifica con gafete número **CON** y oficio de designación número **CONFIDENCIAL** y el Ing. **CONFIDENCIAL** Encargado de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, quienes actúan legalmente acompañados con los testigos de asistencia C.C. **CONFIDENCIAL** **CONFIDENCIAL** quienes se identifican con los gafetes **CONFIDENCIAL** respectivamente; se hace constar la presencia de **CONFIDENCIAL** Auxiliar de intendencia, quien se identifica con gafete **CO** expedido por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses. -----  
Así pues se le pone a la vista el oficio de fecha 01 primero de agosto de 2017 dos mil diecisiete, que sustancialmente señala, cito:

**CONFIDENCIAL**  
**L**

... Hacer de su conocimiento el mal comportamiento incesante del **CONFID** **CONFIDENCIAL** actitud que cada día se vuelve más agresiva de su parte ...

**CONFIDENCIAL**  
**AL**

... Ya que en todo momento que me visualiza se exalta y grita quejándose de las funciones que realiza, con su conducta negativa de acatar mis indicaciones como su jefe ... Por ejemplo el pasado 28 de julio no acató la orden precisa de limpiar el área de anfiteatro ... Adjunto fotografías de referencia ...

A efecto de respetar el derecho de audiencia que se encuentra previsto en el artículo 74 de la Ley de Responsabilidades, se procede a tomar las generales del compareciente quien dijo **CONFIDENCIAL** Auxiliar de intendencia, **CONFIDENCIAL**

**CONFIDENCIAL**

**CONFIDENCIAL** Acto seguido el compareciente manifiesta lo siguiente:  
*YO ME EXALTO, MÁS NO LE FALTO EL RESPETO, ESTO SUCEDIÓ LA SEMANA PASADA. YO NO LO RECONOZCO COMO JEFE, ME LO IMPUSIERON, EL ME ORDENA DE UNA FORMA MUY IMPOSITIVA, Y SI ME DIJO QUE LIMPIARA EL ÁREA DE PUTREFACTOS, PERO YA ANTES ME HABIA DICHO QUE LIMPIARA OTRA, FUE POR LO CUAL LE DIJE QUE TUVIERA PANTALONES, Y NO LO HICE. ME IMPONE AFUERZAS LAS COSAS. TENGO 17 AÑOS LABORANDO Y HE SIDO FELICITADO POR EL GOBERNADOR. TENGO NECESIDAD DE MI TRABAJO, QUIERO AL INSTITUTO.*

**CONFIDENCIAL**  
**L**

**CONFIDENCIAL**



A continuación se le hace hincapié al **CONFIDENCIAL** Auxiliar de intendencia que dentro de los principios que rigen el servicio público se encuentran, por ejemplo el de eficiencia y *la Lealtad*, que Implica observar respeto y subordinación legítimas con sus superiores jerárquicos inmediatos o mediatos cumpliendo las disposiciones que éstos dicten en el ejercicio de sus atribuciones. Ello resulta conveniente enfatizarlo, ya que se advierte dentro del oficio arriba señalado, que el Servidor Público, ha infringido con su actuar el artículo 61 fracciones I, VIII, XVIII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que son del tenor siguiente:

#### RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

##### Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y **eficiencia** que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

II. (...)

VIII. Observar respeto y subordinación con sus superiores jerárquicos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten, en el ejercicio de sus atribuciones;

XVIII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público;

**ELEMENTOS DE LA OMISIÓN INFRACTORA:** Los elementos de la omisión infractora se encuentran previstos en el artículo 61 en sus fracciones I, VIII y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, materializándose en los siguientes actos:

- a) Que el servidor público a efecto de salvaguardar la eficiencia en el desempeño de su empleo, cumpla con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y se abstenga de cualquier acto u omisión que cause deficiencia en dicho servicio. El Servidor Pública se abstiene de realizar el servicio de forma eficiente lo que se traduce en un acto que implicó ejercicio indebido de su empleo.
- b) Observar respeto y subordinación con sus superiores jerárquicos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones. Según se puede advertir el servidor público no

*Beatriz Torres M.*

*Rebeca García R.*





obstante de las indicaciones de su superior jerárquico en el sentido de que realice su labor con eficiencia, continua reticente a cumplirlo y con descortesías.

Por todo lo anterior, es dable concluir que se cuenta con elementos que generan convicción en esta autoridad, a efecto de proceder **AMONESTAR Y SE AMONESTA** a la **CONFIDENCIAL** por no cumplir con la máxima diligencia, eficiencia y lealtad el servicio que le es encomendado. Sanción prevista en el artículo 72 fracción II con relación al diverso 74 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Remítase la presente actuación para glosa en el expediente personal. -----

Se da por concluida la presente audiencia a las 11:18 once horas con dieciocho minutos del día de su inicio. -----

Así lo resolvió los que presidimos **CONFIDENCIAL** Encargado de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y el Lic. Oscar Daniel Ornelas Anguiano, en su carácter de Coordinador Jurídico encargado del despacho de los asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, en términos de los artículos 19 fracciones I, X y XIV y 29 fracciones III, VIII, XIII, XIV y XVII del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; 3 fracción IX, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 71, 72, 74, 82, 84, 89, 92 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, ante la presencia de los testigos de asistencia que dan fe y que estuvieron presentes. Quedan notificadas las partes de la presente actuación por encontrarse presentes las mismas. -----

Leída la presente acta personalmente por todos y cada uno de los que intervienen, firman al calce y al margen de conformidad las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo en los términos del artículo 74 de la Ley de la Materia. -----

LIC. OSCAR DANIEL ORNELAS ANGUIANO.  
COORDINADOR JURÍDICO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA  
CONTRALORÍA DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES.



GOBIERNO DE JALISCO  
GOBIERNO DEL EJECUTIVO  
INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES  
Contraloría

**CONFIDENCIAL**  
**CONFIDENCIAL**  
ENCARGADO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
EL SERVIDOR PÚBLICO  
**CONFIDENCIAL**  
AUXILIAR DE INTENDENCIA  
TESTIGOS DE ASISTENCIA  
**CONFIDENCIAL**  
**CONFIDENCIAL**

Expediente: IJCF/CONTRALORÍA/12/2017-IA

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 08 ocho de agosto de 2017 dos mil diecisiete. -----

Visto para resolver el expediente de procedimiento de Investigación Administrativa IJCF/CONTRALORÍA/12/2017-IA, iniciado con motivo del escrito de fecha 26 veintiséis de mayo de 2017 dos mil diecisiete, suscrito por la Licenciada en Psicología **CONFIDENCIAL** **CONFIDENCIAL** Perito "A" encargada del Despacho de la Jefatura del Departamento de Psicología Forense del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, a través del cual hace el señalamiento de que la servidora pública **CONFIDENCIAL** Perito "B" adscrita al área de Psicología Forense de este Instituto, posiblemente se negó en emitir una valoración psicológica respecto de la **CONFIDENCIAL** **CONFIDENCIAL** el día 07 siete de mayo del 2017 dos mil diecisiete, esto bajo el argumento de que por "circunstancias físicas y psicológicas" y al no poder escribir ni leer, no fue posible valorarla. Asimismo al parecer cometió un error en la emisión de un dictamen psicológico de una menor puesto que en la conclusión puso el nombre equivocado.-----

-----**RESULTANDOS**-----

1. Con fecha 29 veintinueve de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, se recibió en Oficialía de Partes del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, el oficio número **CONFIDENCIAL** INDEM/DV/AGENCIA VI/874/2017, signado por la abogada **CONFIDENCIAL** **CONFIDE** Agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia de Determinadores, Abatimiento de Rezago y Violencia Intrafamiliar de la Fiscalía Central del Estado de Jalisco, mediante el cual a la letra refiere:-----

1 de 14

INDEM/DV/AGENCIA VI **CONFIDENCIAL** 2017IDEM

AVERIGUACIÓN PREVIA: **CONFIDENCIAL**

ASUNTO: SE SOLICITA SE INFORME METODOLOGÍA.

C. DIRECTOR DEL INSTITUTO JALISCIENSE  
DE CIENCIAS FORENSES.  
PRESENTE:

Por medio del presente y vista la respuesta que rindió el perito en psicología Forense **CONFIDENCIAL** en el oficio IJCF/ **CONFIDENCIAL** /2017/12CE/PS/12 de fecha 20 de Mayo del presente mes y año a manera de INFORME en contestación a la solicitud de realizar un Dictamen Psicológico a la señora MANUELA RÍOS ROBLES, en el cual textualmente expresa: "... HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE POR CIRCUNSTANCIAS FÍSICAS Y PSICOLÓGICAS DE LA CITADA NO SE PUDO LLEVAR A CABO SU PETICIÓN, ya que refiere NO poder escribir, por lo cual no le permitía elaborar las pruebas psicométricas que se aplican en este

Batalla de Zacatecas # 2395

Fracc. Revolución, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, México.

C.P. 45580 Conmutador 3030 9400

www.cienciasforenses.jalisco.gob.mx



departamento, por lo tanto bajo esa situación NO fue posible llevar a cabo su petición...”. Es por lo que se solicita a Usted, ordene que personal encargado del área a su digno cargo INFORMEN a esta fiscalía si existen o no una Metodología, técnica o procedimientos diversos a la aplicada por la perito precitada, mediante la cual una persona con las características que describe en su informe la Licenciada en Psicología, NO puede o NO ser sujeta a un Dictamen Psicológico, y en caso de NO existir Metodología, técnica o procedimientos diversos, funden y motiven la causa de esta negativa, toda vez que la persona adulta mayor, se trata de una persona vulnerable y para evitar violentarle sus garantías Constitucionales, como se establece en el artículo primero de nuestra Carta Magna; Toda vez que al recabarle su declaración por personal de esta Fiscalía dicha persona si entabló canal de comunicación coherentemente. Es por ello que se le reitera informen los peritos en la materia si existen o no Metodología (s), técnica (s) o procedimientos diversos a la aplicada, en caso positivo se señale día y hora con carácter de URGENTE para el desahogo de dicho dictamen, ya que es necesario contactar a un familiar directo para el traslado del adulto mayor.

Hago de su conocimiento que de acuerdo a lo ordenado por el Juez de Distrito en Materia Penal dentro de Juicio de Amparo promovido por la hoy ofendida, la causa penal señalada al rubro superior derecho, deberá de resolverse conforme a derecho corresponda en un término no MAYOR a 20 días contados a partir de la fecha de elaboración del presente oficio por lo que se solicita su apoyo para la realización del presente dictamen para resolver la presente causa.

Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 21 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 220, 221, 222, 233, 234 y demás aplicables y relativos del Enjuiciamiento Penal para el Estado de Jalisco, 14,1623 y 24 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General para el Estado de Jalisco.

2 de 14

Quedando a sus órdenes para cualquier aclaración en el teléfono **CONFIDENTIAL** extensión **CONFIDENTIAL**

ATENTAMENTE

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DEL NATALICIO DE JUAN RULFO”

GUADALAJARA, JALISCO; A 25 DE MAYO DEL 2017

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DE DETERMINADORES, ABATIMIENTO DE REZAGO Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE LA FISCALÍA CENTRAL.

FIRMA

ABOGADA **CONFIDENTIAL** (sic).-----

2. De igual manera con fecha 09 nueve de junio del año 2017 dos mil diecisiete, en esta Contraloría se acordó cito a la letra: “Iniciése e intégrese **Procedimiento de Investigación Administrativa**, contra la servidora pública **CONFIDENTIAL**”



Expediente: IJCF/CONTRALORÍA/12/2017-IA

**CONFIDE** Perita B del Área Psicología Forense con motivo de los señalamientos realizados en su contra por la posible negación de no atender a la usuaria de nombre **CONFIDENCIAL** esto bajo el argumento de no poder escribir ni leer".-----

3. Mediante oficio IJCF/CONTRALORIA/**CONFIDENCIAL**/2017 de fecha 12 doce de junio de 2017 dos mil diecisiete, esta Contraloría solicito a la elemento operativo **CONFIDENCIAL** **CONFIDENCIAL** Perito "B" adscrita al área de Psicología Forense de este Instituto, rindiera un informe manifestando las circunstancias respecto a los hechos en mención que atribuye la referida encargada del área.-----

4. Asimismo mediante escrito de fecha 16 dieciséis de junio de 2017 dos mil diecisiete, la servidora pública **CONFIDENCIAL** Perito "B" adscrita al área de Psicología Forense de este Instituto, rinde su informe y acompaña anexos para constatar su dicho.-----

5. Se recibió en esta Contraloría el oficio número IJCF/**CONFIDENCIAL**/2017/PS, suscrito por la C. **CONFIDENCIAL** Perito "A" encargada del Despacho de la Jefatura del Departamento de Psicología Forense del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, a través del cual informa que se atendió la petición del oficio INDEM/DV/AGENCIA VI **CONFIDENCIAL**/2017 relativo a la averiguación previa **CONFIDENCIAL** signada por la Licenciada **CONFIDENCIAL** Agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia de Determinadores, Abatimiento de Rezago y Violencia Intrafamiliar de la Fiscalía Central del Estado de Jalisco, mismo que a la letra refiere: ---

3 de 14

OFICIO: IJCF/**CONFIDENCIAL**/2017/PS

MTRO. OSCAR DANIEL ORNELAS ANGUIANO  
ENCARGADO DE LA CONTRALORÍA DEL IJCF  
PRESENTE

A través de este medio, me comunico para enviarle un cordial saludo y para atender la instrucción del **CONFIDENCIAL** y del Licenciado **CONFIDENCIAL** de darle seguimiento y actualización al caso derivado del oficio No. **CONFIDENCIAL**/2017, relacionado con la Averiguación Previa No. **CONFIDENCIAL** en cuanto al informe emitido por la perito Kena Nidia Hernández Garza, en el que manifiesta que no le fue posible emitir dictamen derivado de la valoración psicológica a la usuaria **CONFIDENCIAL** ya que "por circunstancias físicas y psicológicas de la citada no se pudo llevar a cabo su petición, ya que refiere no poder leer ni escribir, por lo cual no le permitía elaborar las pruebas psicométricas que se aplican en este departamento, por lo tanto bajo esta situación no fue posible llevar a cabo su petición".



Ante lo anterior, le informo que, atendiendo la petición de la licenciada CONFIDENCIAL CONFIDENCIAL de reevaluar la situación, le fue asignado el caso al perito CONFIDENCIAL CONFIDENCIAL quien no solamente pudo llevar a cabo la valoración en cuestión (bajo las estrategias técnicas y metodológicas del área de psicología forense) sino que además advirtió que la víctima, es una persona en un escenario de violencia grave, con peligro inminente y en acentuada situación de vulnerabilidad.

Por lo que la perito CONFIDENCIAL no tiene argumentos válidos para fundar su omisión, salvo que se trate de una situación de incompetencia o de negligencia, ambas graves para el ejercicio de la psicología forense.

Agradezco su atención y reitero mi cordial saludo.

Atentamente

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a 26 de junio de 2017

"2017: Año Del Centenario De La Promulgación De La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, De Le Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Jalisco Y Del Natalicio De Juan Rulfo"

FIRMA

LIC. EN PSICOLOGÍA CONFIDENCIAL  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA FORENSE(sic).-----

4 de 14

6. De igual manera mediante oficio IJCF/CONTRALORÍA/CO/2017 se solicitó a la CONFIDENCIAL Perito "A" encargada del Despacho de la Jefatura del Departamento de Psicología Forense del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, que informará las atenciones, comunicados, oficios, informes o dictámenes periciales que personal de su departamento hayan elaborado en atención a la Averiguación Previa CONFIDENCIAL relativo a un dictamen psicológico de la ciudadana CONFIDENCIAL -----

7. Con oficio IJCF/CONF/2017/PS la CONFIDENCIAL Perito "A" encargada del Despacho de la Jefatura del Departamento de Psicología Forense del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, informa que mediante el folio IJCF/CONF/2017/12CE/PS/12 la psicóloga CONFIDENCIAL le manifestó a la autoridad que no estaba en condiciones para emitir un dictamen de la valoración a la CONFIDENCIAL sin embargo bajo el folio número IJCF/CONF/2017/12CE/PS/16 el perito CONFIDENCIAL emitió el



Expediente: IJCF/CONTRALORÍA/12/2017-IA

dictamen psicológico de la ciudadana

**CONFIDENCIAL**

8. Oficio IJCF/**CONF**/2017/12CE/PS/12 y sus anexos, signado por la C. **CONFIDENCIAL**  
**CONFIDENCIAL** Perito "B" adscrita al Departamento de Psicología Forense del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, mediante el cual hace del conocimiento a la Lic. **CONFIDENCIAL** Agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia de Violencia Intrafamiliar en Agravio de Hombre y de la Tercera Edad, lo siguiente:-

OFICIO: IJCF/**CONF**/2017/12CE/PS/12

Página 1 de 1

ASUNTO: INFORME

OFICIO: **C** 2017

AVERIGUACIÓN PREVIA: **CONF**

LIC. **CONFIDENCIAL**

ADSCRITO A LA AGENCIA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN AGRAVIO DE HOMBRE Y DE LA TERCERA EDAD.

PRESENTE:

Ocasión propicio para enviarle un cordial saludo y por este medio se le informa que en contestación a su solicitud de realizar el Dictamen psicológico a la ofendida con el oficio: **C** 2017, Averiguación Previa: **CONF** la ofendida de nombre **CONFIDENCIAL** **CONFID** asistió a su cita el día 7 de Mayo del presente año a las instalaciones del instituto jalisciense de ciencias forenses ubicado en domicilio en Batalla de Zacatecas # 2395, en el Fraccionamiento Revolución, San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco. Hago de su conocimiento que por circunstancias físicas y psicológicas de la citada no se pudo llevar acabo su petición, ya que refiere no poder escribir por lo cual no le permitía elaborar las pruebas psicométricas que se aplican en este departamento, por lo tanto bajo esta situación no fue posible llevar a cabo su petición, sin más por el momento me despido agradeciendo de antemano su atención y quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

5 de 14

Lo anterior para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Atentamente

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a 26 de junio de 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DEL NATALICIO DE JUAN RULFO.

San Pedro, Tlaquepaque Jalisco, a 20 de mayo de 2017

LA C. PERITO E PSICOLOGÍA FORENSE

FIRMA

Batalla de Zacatecas # 2395

Fracc. Revolución, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, México.

C.P. 45580 Conmutador 3030 9400

www.cienciasforenses.jalisco.gob.mx



CONFIDENCIAL

(sic)."

9. A través del oficio IJCF/CONF/2017/12CE/PS/16 y sus anexos, el suscrito CONFIDENCIAL Perito en Psicología Forense, emite el respectivo dictamen pericial en el que se concluye textualmente lo siguiente:-

CONCLUSIONES

Considerando los objetivos de la presente evaluación planteados acorde a su oficio de solicitud, y con fundamento en los hallazgos derivados de la Evaluación Psicológica practicada, se concluye que, CONFIDENCIAL al momento de la evaluación:

1. PRESENTA MARCADA AFECTACIÓN EN SU ESTADO PSICOLÓGICO Y EMOCIONAL, QUE RESULTA COMPATIBLE CON LA SINTOMATOLOGÍA CARACTERÍSTICA EN PERSONAS QUE HAN SUFRIDO DE AGRESIONES, MALTRATO, FISICO, PSICOLOGICO Y VIOLENCIA EN SU ENTORNO FAMILIAR, DE FORMA DIRECTA POR LOS HECHOS COMETIDOS EN SU AGRAVIO Y QUE SE INVESTIGAN EN LA PRESENTE CAUSA.
2. ASÍ MISMO Y DEACUERDO A LOS HALLAZGOS ENCONTRADOS EN EL PROCESO DE LA DENUNCIA, LA EVALUADA SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DEPLORABLES DE CUIDADOS, TALES COMO DESASEO, MALNUTRICIÓN, DESCUIDOS EN EL ÁREA DE LA SALUD, VIOLENCIA POR ACCIÓN Y OMISIÓN, ADEMÁS HABRÁ DE CONSIDERARSE EL DESARROLLO CRONOLOGICO DE LA MISMA, EL DETERIORO NATURAL Y SUS INPLICACIONES QUE CONLLEVA.
3. SE CONSIDERA QUE LA EVALUADA PERTENECE A UN GRUPO VULNERABLE, LO QUE LA HACE ESTAR EN CONSTANTE RIESGO Y PELIGRO ANTE CUALQUIER TIPO DE ABUSO. SE DESCONOCEN LAS SECUELAS QUE PUEDA PRESENTAR EN UN CORTO, MEDIANO O LARGO PLAZO.

4. CONFIDENCIAL

SE REQUIERE QUE LA EVALUADA SEA PROVISTA DE MANERA URGENTE DE CONDICIONES QUE LE RESGUARDEN Y AUXILEN, PARA GARANTIZAR UN PRONTO ACCESO A MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN DE SU INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLOGICA, GARANTIZANDO SUS DERECHOS; A SU VEZ QUE RECIBA ATENCIÓN MÉDICA ACORDE A SUS NECESIDADES.



Expediente: IJCF/CONTRALORÍA/12/2017-IA

ANTE LOS INDICIOS RECABADOS EN EL ÁMBITO PSICOLÓGICO, NO SE CONSIDERA PERTINENTE QUE LA AFECTADA TOME DECISIONES DE TIPO JURÍDICAS NI SEA SOMETIDA A MÉTODOS ALTERNOS, SINO HASTA REESTABLECERSE DE LA VIOLENCIA QUE HA SUFRIDO. ...*(sic)*."-----

10. Por su parte, con fecha 12 doce de julio de 2017 dos mil diecisiete, compareció de manera voluntaria ante esta Contraloría la **CONFIDENCIAL** Perito "A" encargada del Despacho de la Jefatura del Departamento de Psicología Forense del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, en la que aclara los hechos con relación a su escrito de fecha 26 veintiséis de mayo de 2017 dos mil diecisiete, materia de la presente investigación administrativa.-----

11. Esta Contraloría el día 17 diecisiete de julio de 2017 dos mil diecisiete, solicitó al Archivo de Antecedentes Criminalísticos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, copias simples de los oficios de petición números INDEM/TPMMDS/AG.08OP.SEX/**CONF**/2016 y INDEM/TPMMDS/AG.B Investigación **CO**/2017, así como de las respectivas respuestas siendo los siguientes oficios números:-----

1. IJCF **CONF**/2017/12CE/PS/16, -----
2. D-I/**CONF**/2017/IJCF/**CONF**/2017/PS/12, -----

7 de 14

Ambos emitidos por la **CONFIDENCIAL** Perito "B" adscrita al Departamento de Psicología Forense del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, mismos que fueron cotejados y reproducidos en copias simples los cuales forman parte integral de la presente investigación administrativa.-----

12. Una vez analizadas de manera exhaustiva las actuaciones de la presente investigación administrativa se procede a resolver al tenor de los siguientes-----

**CONSIDERANDOS**-----

I. El suscrito Coordinador Jurídico Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses resulto competente para conocer y resolver la presente investigación administrativa de conformidad a lo dispuesto en los artículos 7 fracción IV, 26 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y su Reglamento Interior; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción IX, 63, 82, 83, 85 y demás relativos aplicables de la **Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco**, siendo

Batalla de Zacatecas # 2395

Fracc. Revolución, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, México.

C.P. 45580 Conmutador 3030 9400

  
 [www.cienciasforenses.jalisco.gob.mx](http://www.cienciasforenses.jalisco.gob.mx)



el presente procedimiento de índole administrativo.-----

II. La materia del presente procedimiento se centra en determinar si la servidora pública de este Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses cometió actos u omisiones que pudiesen derivar de la negligencia de no emitir una valoración psicológica respecto de la

CONFIDENCIAL

el día 07 siete de mayo del 2017 dos mil diecisiete, así como el haber cometido un error en la emisión de un dictamen psicológico de una menor debido a que en la conclusión puso el nombre equivocado, así como determinar si existe responsabilidad administrativa por parte de la citada servidora pública de este Instituto que con sus actos u omisiones hubiere ocasionado el retraso en dar respuestas a las dos autoridades solicitantes.-----

III. De la información recabada en la presente investigación administrativa se logró determinar que tuvo relación con la omisión de **NO** emitir una valoración psicológica respecto de la

CONFIDENCIAL

el día 07 siete de mayo del 2017 dos mil diecisiete, esto bajo el argumento de que por "circunstancias físicas y psicológicas" y al no poder escribir ni leer, no fue posible valorarla. Así como el haber cometido un error en la emisión de un dictamen psicológico de una menor puesto que en la conclusión puso el nombre equivocado, fue: la

CONFIDENCIAL

8 de 14

CONFID Perito "B" adscrita al área de Psicología Forense del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, quien atendió los citados asuntos.-----

IV. De lo anterior es importante establecer que:-----

a) Del acta circunstanciada de fecha 12 doce de julio del 2017 dos mil diecisiete, levantada a la

CONFIDENCIAL

Perito "A" Encargada del Despacho de la Jefatura del área de Psicología Forense de este Instituto, se desprende textualmente lo siguiente:-----

*... Así las cosas quiero señalar que el día 24 veinticuatro de mayo del año 2017 dos mil diecisiete; la* CONFIDENCIAL *Perito "B" adscrita al área a mi cargo, acudió a la agencia de determinadores, abatimiento de rezago y violencia intrafamiliar de la Fiscalía Central, con la finalidad de ratificar un dictamen; situación que aprovecho la titular de esa agencia para comentarle que el pasado 04 cuatro de mayo del 2017 dos mil diecisiete, solicito al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; la elaboración de un dictamen psicológico a la ciudadana CONFIDENCIAL y que solo había recibido un informe en el que le manifestaban que no habían podido realizar el dictamen en cuestión por circunstancias físicas y psicológicas ya que refería que no poder escribir la usuaria a evaluar, desconociendo la mencionada perito de que asunto se trataba y que perito le había*





Expediente: IJCF/CONTRALORÍA/12/2017-IA

contestado, ella se concretó en proporcionarle el número telefónico de la oficina para que se comunicará conmigo, es por ello que ese mismo día la Ministerio Público se comunicó vía telefónica con una servidora y me comento que la servidora pública **CONFIDE** **CONFIDENCIAL** Perito "B" adscrita al área a mi cargo, había emitido un informe con número de oficio IJCF/CON/2017/12CE/PS/12 en el que le manifestaba que no había podido realizar ningún dictamen psicológico a la señora **CONFIDENCIAL** debido a circunstancias físicas y psicológicas ya que esta refirió no poder escribir, cosa que a la Ministerio Público le causo inconformidad puesto que ella si había podido tomarle declaración detallada de los hechos denunciados, además que en diversas ocasiones personal del área de psicología de este instituto, ya habían podido emitir dictámenes periciales a personas de la tercera edad o menores de edad que tampoco sabían leer ni escribir, por lo que se le hacía extraño que hayamos emitido ese informe, aunado a que tenía un término constitucional para resolver la situación jurídica de la señora y se había promovido un amparo al respecto de los hechos denunciados, situación que nos vimos en la necesidad de agendar de forma inmediata a la señora y asimismo respondiendo a una segunda petición por parte de la Lic. **CONFIDENCIAL** **CONFIDENCIAL** Agente del Ministerio Público adscrita a la agencia de Determinadores, Abatimiento de Rezago y Violencia Intrafamiliar de la Fiscalía Central; quien vuelve a solicitar la evaluación psicológica a través del oficio INDEM/DV/AGENCIAVI/CO/2017 derivado de la averiguación previa **CONFIDENCIAL** así pues el día 15 quince de junio del año en curso, el servidor público **CONFIDENCIAL** Perito "B" adscrito al área a mi cargo, atendió a la ciudadana **CONFIDENCIAL** y a través del oficio IJCF/CON/2017/12CE/PS/16 de fecha 19 diecinueve de junio del año en curso, emitió el dictamen psicológico correspondiente. Quiero resaltar que ese asunto en particular se lo asigne a la perito **CONFIDENCIAL** porque su agenda era la única en ese momento que tenía el espacio más próximo disponible y como se trataba de un amparo y la premura de sacar el asunto exigía la atención próxima y al no emitir el dictamen correspondiente me vi en la necesidad de turnárselo al perito **CONFIDENCIAL** **CONFIDENCIAL** pero considero que la mencionada perito si cuenta con la capacidad y los conocimientos para llevar a cabo cualquier tipo de dictamen que se encuentre dentro del catálogo de servicios que ofrece el área y para adecuarse a las particularidades de los casos que se le presentan, aunado a que debió haber reunido el perfil para poder ingresar a esta Institución, considero que no emitió el dictamen de la señora porque en todo momento se está quejando del trabajo que se le asigna, cantidad de citados, su horario y por sus condiciones de trabajo. -----  
De igual manera el día 09 nueve de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, llamo al área la señora **CONFIDENCIAL** quien me comento que estaba muy preocupada porque la perito **CONFIDENCIAL** Perito "B" del área de Psicología Forense de este Instituto, había atendido a 02 dos de sus menores hijas para llevar a cabo un dictamen psicológico y que en uno de ellos había un error ya que había puesto el nombre equivocado en la conclusión, situación que había estado retrasando el seguimiento en la carpeta de investigación número **CONFIDE** solicitado por la Lic. **CONFIDENCIAL** Agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia 08 ocho operativa de Ciudad Niñez, cabe señalar que la usuaria enfatizo en la importancia de contar con la corrección del dictamen; toda vez que el día 22 veintidós de mayo del año en curso, se celebraría una audiencia en la que era necesario incluir dicha pericial, motivo por el cual yo me di a la tarea de investigar y constatar que efectivamente el dictamen signado bajo oficio número IJCF/CON/2017/12CE/PS/16 tenía un error en el nombre de

9 de 14



la menor de edad evaluada, tal y como se puede constatar de la copia simple que adjunto al presente, una vez corroborado el error cometido por la mencionada perito; opte por indicarle a la C. **CONFIDENCIAL** quien en ese momento desempeñaba funciones administrativas, para que le llamara vía telefónica a la perito **CONFIDENCIAL** que le comentara que tenía que corregir ese dictamen, asimismo el día 08 ocho de mayo del presente año, se recibió en el área a mi cargo; el oficio número **CO** 2017 derivado de la citada carpeta de Investigación, signado por la Lic. **CONFIDENCIAL** **CONFIDENCIAL** Agente del Ministerio Público B de la Unidad de Investigación contra delitos de trata de personas, mujer, menores y delitos sexuales de la Fiscalía General del Estado, en donde requería la corrección del error cometido en el mencionado dictamen. Asimismo la C. **CONFIDENCIAL** se lo dejó en el corcho donde habitualmente dejamos los pendientes a realizar, ya que ella ya sabía de lo que se trataba y ella entrega la corrección del dictamen en cuestión el día 21 veintiuno de mayo del presente año, al área de Oficialía de Partes de este Instituto, a fin de que sea notificado el mismo, pero no omito mencionar que el área de Oficialía hasta el día siguiente que fue 23 veintitrés de mayo del año en curso, fue cuando entrego el informe aclaratorio a las autoridades correspondientes y estas a su vez lo turnarían al Juzgado Civil en donde se está tramitando el juicio correspondiente, esto es, que efectivamente el dictamen no estaría en el juzgado para el día del desahogo de la diligencia y por ende era la preocupación de la madre de las menores evaluadas.-----

No omito mencionarle que ratifico en todos y cada uno de sus términos mi escrito de fecha 26 veintiséis de mayo del año 2017 dos mil diecisiete... (sic).”-----

Es así que de las actuaciones que integran la presente investigación administrativa, se advierte que la encargada del área de psicología le asignó a la servidora pública **CONFIDENCIAL**

10 de 14

**CONFIDENCIAL** Perito “B” adscrita al área de Psicología Forense del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, que atendiera y realizará la evaluación psicológica de la ciudadana **CONFIDENCIAL** derivado de la averiguación previa **CONFIDENCIAL** en virtud de que se contaba con un término constitucional y requería la atención inmediata el asunto que hoy nos ocupa y toda vez que la perito en cuestión tenía el espacio más próximo y disponible para atender dicho asunto, motivo por el cual se le asignó. Si bien es cierto y según se desprende del oficio IJCF **CONFIDENCIAL** /2017/12CE/PS/12 de fecha 20 veinte de mayo del año en curso, emitido por la perito en comento; está **SI** atendió a la ciudadana, más sin embargo; del propio oficio se aprecia que **NO** emitió el dictamen correspondiente; provocando la deficiencia y retraso a la máxima diligencia del servicio encomendado en el desempeño de su empleo, cargo y comisión, previsto en el artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; además de que ocasionó que se evaluara de nueva cuenta a la ciudadana y que se emitiera de manera extra urgente el dictamen correspondiente siendo emitido el día 19 diecinueve de junio del año en curso, por el servidor público **CONFIDENCIAL** Perito “B”





Expediente: IJCF/CONTRALORÍA/12/2017-IA

adscrito al área de Psicología Forense, a través del dictamen pericial número IJCF **CONF** 2017/12CE/PS/16, haciendo uso de un recurso humano más derivado de la negligencia de no cumplir con su encomienda y es viable enfatizar que el mencionado perito **SI** pudo emitir el dictamen pericial solicitado por la autoridad correspondiente, mientras que la perito no logró hacerlo. No obstante de que la servidora pública **CONF** **CONFIDENCIAL** si cuenta con la capacidad y los conocimientos para llevar a cabo cualquier tipo de dictamen pericial de los que se encuentran enlistados en el catálogo de servicios que ofrece dicha área. Aunado a ello, se considera que faltó a las obligaciones laborales que tienen los servidores públicos como lo es; llevar a cabo con responsabilidad, diligencia y prontitud, la investigación, atención, cuidado y protección de personas que se encuentren en una situación de peligro real e inminente de sufrir daño físico o psicológico, en su entorno social o familiar, así como denunciar de inmediato los hechos a la autoridad competente, señalado en el propio artículo 61 fracción II de la ley antes invocada. Y vemos pues que en la conclusión del dictamen pericial psicológico emitido por el servidor público **CONFIDENCIAL** Perito "B" adscrito al área de Psicología Forense, a través del dictamen pericial número IJCF **CONF** 2017/12CE/PS/16, entre sus conclusiones señalo lo siguiente: - - - - -

"...

5. PRESENTA MARCADA AFECTACIÓN EN SU ESTADO PSICOLÓGICO Y EMOCIONAL, QUE RESULTA COMPATIBLE CON LA SINTOMATOLOGÍA CARACTERÍSTICA EN PERSONAS QUE HAN SUFRIDO DE AGRESIONES, MALTRATO, FISICO, PSICOLOGICO Y VIOLENCIA EN SU ENTORNO FAMILIAR, DE FORMA DIRECTA POR LOS HECHOS COMETIDOS EN SU AGRAVIO Y QUE SE INVESTIGAN EN LA PRESENTE CAUSA.
6. ASÍ MISMO Y DEACUERDO A LOS HALLAZGOS ENCONTRADOS EN EL PROCESO DE LA DENUNCIA, LA EVALUADA SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DEPLORABLES DE CUIDADOS, TALES COMO DESASEO, MALNUTRICIÓN, DESCUIDOS EN EL ÁREA DE LA SALUD, VIOLENCIA POR ACCIÓN Y OMISIÓN, ADEMÁS HABRÁ DE CONSIDERARSE EL DESARROLLO CRONOLOGICO DE LA MISMA, EL DETERIORO NATURAL Y SUS INPLICACIONES QUE CONLLEVA.
7. SE CONSIDERA QUE LA EVALUADA PERTENECE A UN GRUPO VULNERABLE, LO QUE LA HACE ESTAR EN CONSTANTE RIESGO Y PELIGRO ANTE CUALQUIER TIPO DE ABUSO. SE DESCONOCEN LAS SECUELAS QUE PUEDA PRESENTAR EN UN CORTO, MEDIANO O LARGO PLAZO. (sic)"

11 de 14

Lo que se concluye que la perito **CONFIDENCIAL** con su actuar presento una conducta grave y negligente en el ejercicio de sus funciones obstaculizando y faltando a los principios sobre los que se debe regir el servicio público, como lo es; la eficiencia, rectitud y honradez; aunado a que la propia Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 61 fracción II señala: las obligaciones laborales que tienen los servidores públicos como son, entre otras; "llevar



a cabo con responsabilidad, diligencia y prontitud, la investigación, atención, cuidado y protección de personas que se encuentren en una situación de peligro real e inminente de sufrir daño físico o psicológico, en su entorno social o familiar, así como denunciar de inmediato los hechos a la autoridad competente”, como es el caso que nos ocupa en donde se concluye que la ciudadana [REDACTED] CONFIDENCIAL

[REDACTED] CONFIDE se encontraba en una situación de peligro puesto que ha sufrido agresiones, maltrato, físico, psicológico y violencia en su entorno familiar de forma directa, por lo que se considera que pertenece a un grupo vulnerable y está en constante riesgo y peligro ante cualquier tipo de abuso.-----

b) De igual manera de las investigaciones realizadas se puede constatar que la servidora pública [REDACTED] CONFIDENCIAL Perito “B” adscrita al área de Psicología Forense de este Instituto, fue quien emitió el dictamen pericial número IJCF/CONF/2017/12CE/PS/16, recibido en oficialía de partes de la Unidad de Investigación para delitos contra trata de personas, mujeres, menores y delitos sexuales de la Fiscalía General del Estado; el día 07 siete de febrero de 2017 dos mil diecisiete, del cual se aprecia en las conclusiones un nombre diverso al de la menor evaluada, por lo que la autoridad bajo el número de oficio INDEM/TPMMDS/AG.B INVESTIGACIÓN/CO/2017 recibido en Oficialía de Partes del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, el 08 ocho de mayo de 2017 dos mil diecisiete, solicito que la referida perito elaborara un oficio donde aclarara el contenido de dicho dictamen, ella con oficio D-I/CONF/2017/IJCF/CONF/2017/PS/12 de fecha 20 veinte de mayo del año en curso, corrigió y subsano el error cometido en el nombre de la menor evaluada, sin embargo, cabe aclarar que tardo 12 doce días naturales para subsanarle a la autoridad dicho error, por ende, una vez más dilato, retraso y entorpeció el trámite legal a la carpeta de investigación [REDACTED] CONFIDENCIAL-----

12 de 14

c) Ahora bien, la perito en su informe de fecha 16 dieciséis de junio de 2017 dos mil diecisiete, adjunto como datos de prueba para acreditar su dicho 06 seis fojas útiles por una sola de sus caras (copias simples), sin embargo las copias que remite con su escrito de informe, no son pertinentes para justificar su negativa de emitir el dictamen pericial psicológico de una usuaria adulta mayor de nombre [REDACTED] CONFIDENCIAL

[REDACTED] CONFIDENCIAL ni tampoco subsanan la dilatación que ocasionó el retraso en la corrección del dictamen psicológico realizado a una menor evaluada, toda vez que





Expediente: IJCF/CONTRALORÍA/12/2017-IA

dichas pruebas no se refieren a los hechos que nos ocupan, siendo específicamente que su jefa inmediata le asigno el asunto de la usuaria "adulto mayor" a fin de que emitiera el dictamen psicológico, así como que se dilato en corregir un dictamen pericial emitido a nombre de una menor diversa a la evaluada.-----

d) Lo que implicó la obstaculización y deficiencia en su desempeño; por lo que se determina que faltó al principio de eficiencia, y con su actuar dilato su desempeño en su empleo, cargo o comisión, provocando con sus actos la deficiencia en dichos servicios; por ende no cumplió con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado; tal y como lo señala el artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. También faltó a sus obligaciones laborales puesto que no llevo a cabo con responsabilidad, diligencia y prontitud, la investigación, atención, cuidado y protección de personas que se encuentren en una situación de peligro real e inminente de sufrir daño físico o psicológico, en su entorno social o familiar, señalado en el artículo 61 fracción II del citado ordenamiento legal.-----

Por tal motivo, de conformidad con los artículos 3 fracción IX, 63, 82, 83, 84 y demás relativos aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, 7 fracción IV, 26 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y su Reglamento Interior, esta Contraloría-----

13 de 14

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Se tiene por acreditada la responsabilidad administrativa a cargo de la C. **CONFIDENCIAL** Perito "B" adscrita al área de Psicología Forense del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, toda vez que resulta evidente que no emitió el dictamen psicológico de la adulta mayor, siendo que era esa la indicación que tenía de su superior inmediato, "atender y emitir el dictamen psicológico" puesto que cuenta con la capacidad y los conocimientos para llevar a cabo cualquier tipo de dictamen que se encuentre dentro del catálogo de servicios que ofrece el área de Psicología Forense del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, de igual manera se tiene por acreditada su responsabilidad administrativa en la dilatación de corregir el dictamen psicológico emitido a nombre de una menor diversa a la evaluada.-----



**SEGUNDO.** Tomando en cuenta la gravedad de la conducta, la intencionalidad, los perjuicios originados al servicio, la reincidencia en el desempeño de sus funciones y el actuar de la servidora pública; se determina **AMONESTAR** con copia a su expediente a la **CONFIDENCIAL** Perito "B" adscrita al área de Psicología Forense del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, de conformidad a los artículos 96, 98, 103, 104, 106 fracciones I, XVI, XXIII, 107 fracción I, 108, 109 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, de igual manera se le conmina a que cumpla con su obligación de prestar el servicio operativo que le es obligado así como cumplir con las instrucciones que le giren sus superiores jerárquicos-----

**TERCERO:** En los términos del artículo 85 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, archívese el presente expediente como asunto concluido, habiendo sido considerados los fundamentos y motivos de los razonamientos de causa.-----

Así lo acordó y firma el Coordinador Jurídico y Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, en compañía de los testigos de asistencia con los que legalmente actúa y firman para constancia.-----

14 de 14



**Lic. Oscar Daniel Ornelas Anguiano.**  
Coordinador Jurídico y encargado del despacho y resolución de los asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

**Testigos de Asistencia**

**Lic. Irma Gabriela Peña Rico.**

**Lic. Rodolfo Salvador Martínez Enríquez.**